

Msp

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de revisar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante la cual se le corrió traslado sin que dentro del término se pronunciara la parte ejecutada. Sírvase proveer Santiago de Cali, 08 de junio de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. LUZ NELSY HERNANDEZ VALOIS VS. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2022-00107

INTERLOCUTORIO No. 1547

Santiago de Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el profesional del derecho que representa a la parte ejecutante allega liquidación del crédito la cual se le corrió traslado a la parte ejecutada, quien dentro del término del traslado no se pronunció.

De otro lado, consultado el portal Web del Banco Agrario se evidencia la existencia del depósito judicial **No. 469030002779560 de fecha el 23/05/2022 por valor de \$3.029.187.00**, consignado por **COLPENSIONES** correspondiente a las costas del proceso ordinario, se ordenará su entrega al apoderado de la parte actora por tener la facultad para recibir.

En este orden de ideas se hace necesario modificar la liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. ORDENAR el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. CARLOS ANDRES ORTIZ RIVERA identificado con C.C. 94.534.081 y T.P. No. 168.039 del Consejo Superior de la Judicatura, quien

tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002779560 de fecha el 23/05/2022 por valor de \$3.029.187.00**, consignados por la demandada, correspondientes a las costas del proceso ordinario.

2.-MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora en la suma de **\$9.403.949.00**.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 365 del C.G.P. se fijan como agencias en derecho a incluir dentro de la liquidación de costas, la suma de **\$ 470.197.00**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67576a8ed93a7b9a2c64f9d48bf1781d9a610e2434a2e4b701b24dda8ffb84ea**

Documento generado en 08/06/2022 12:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>